

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0276-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del artículo 123 Constitucional.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Emmanuel Reyes Carmona.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de julio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de julio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Agregar la atención psicológica dentro de las condiciones generales de trabajo. Asimismo, los patrones deberán designar un área para brindar atención psicológica a sus trabajadores, que será atendida por un especialista en psicología laboral, con el objetivo de atender síntomas de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías provocadas por el trabajo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia correspondiente a la Federal del Trabajo se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, mientras que en la materia correspondiente a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 123 Apartado B, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 28.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a b)...</p> <p>c) La forma y condiciones en las que se le otorgará al trabajador y de su familia, en su caso, la atención médica correspondiente; y</p> <p>d) ...</p> <p>II. a V. ...</p> <p>Artículo 504.- ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE: DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.</p> <p>PRIMERO. Se reforma el inciso c), de la fracción I del artículo 28 y se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 504, todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 28.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) y b)...</p> <p>c) La forma y condiciones en las que se le otorgará al trabajador y de su familia, en su caso, la atención médica así como psicológica correspondiente; y</p> <p>d) ...</p> <p>II. a la V. ...</p> <p>Artículo 504.- ...</p>

<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. a VI. ...</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>Asimismo, deberán designar un área para brindar atención psicológica a sus trabajadores, que será atendida por un especialista en psicología laboral, con el objetivo de atender síntomas de estrés, ansiedad, depresión y demás patologías provocadas por el trabajo.</p>
<p>LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO</p> <p>Artículo 43.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- ...</p>	<p>SEGUNDO. Se reforman los incisos a) y b) de la fracción VI, del artículo 43 en la Ley Federal De Los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 43.- ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI.- ...</p>

<p>a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p> <p>b) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad.</p> <p>c) a h) ...</p> <p>VII. a X. ...</p>	<p>a) Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, psicológica y en su caso, indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</p> <p>b) Atención médica, psicológica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria en los casos de enfermedades no profesionales y maternidad.</p> <p>c) al h) ...</p> <p>VII. a la X. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gustavo Gutiérrez